

**CARTA DE INTENCIÓN SOBRE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA  
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y ASUNTOS  
SOCIALES DEL REINO DE SUECIA**

La Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y el  
Ministerio de Salud y Asuntos Sociales del Reino de Suecia, en adelante  
denominados "los Participantes";

**RECONOCIENDO** la importancia de la salud y asistencia social para  
el desarrollo nacional;

**DESEANDO** cooperar en los campos de políticas de salud, salud  
pública y enfoques de asistencia social, bajo un espíritu de igualdad, reciprocidad  
y beneficio mutuo y de conformidad con las leyes y reglamentos de cada  
Participante;

**CONVENCIDOS** de que la cooperación desarrollará buenas  
relaciones además de la colaboración que existe entre los respectivos  
Participantes;

**CONSCIENTES** de que las relaciones duraderas entre los dos  
países incluyen la colaboración, pero no la limitan a salud y asistencia social entre  
las instituciones públicas de los respectivos países;

Han declarado su intención de:

1. Fomentar la cooperación en materia de salud y asistencia social y facilitar contactos mutuos, intercambios y cooperación entre los gobiernos, agencias gubernamentales, gobiernos locales y regionales, instituciones de conocimiento y de sector privado, instituciones académicas y de investigación, los actores comerciales e instituciones de la sociedad civil.
-

2. Alentar y facilitar la cooperación en las siguientes áreas:
  - 1) salud pública incluyendo la prevención y control de enfermedades no transmisibles, enfermedades transmisibles y la resistencia antimicrobial;
  - 2) cobertura universal y reformas al financiamiento en salud;
  - 3) sistema de información en salud y vigilancia integral de enfermedades;
  - 4) fortalecimiento de los sistemas de atención en salud a través de la formación de recursos humanos, evaluación de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica;
  - 5) aspectos regulatorios;
  - 6) política, servicio y atención a los adultos mayores;
  - 7) políticas de medicamentos y problemas relacionados con drogas y otras adicciones;
  - 8) medidas para hacer más eficiente, segura y oportuna la atención del paciente;
  - 9) calidad en la atención del paciente y beneficiarios en los servicios de medicina general o de familia y otros servicios médicos o sociales;
  - 10) tecnología en el cuidado de la salud, dispositivos médicos y productos farmacéuticos;
  - 11) política, servicio y atención en el cuidado de niños, bebés y personas con capacidades diferentes; y
  - 12) otros temas de interés mutuo en el campo de la salud y asistencia social.

3. Las actividades conjuntas de cooperación en el marco de esta Carta de Intención podrán llevarse a cabo en las siguientes modalidades, sujetó a la viabilidad técnica y el interés común de los Participantes;

- 1) intercambio de información;
- 2) intercambio de delegaciones y expertos;
- 3) intercambio de experiencias sobre las cuestiones prioritarias para ambos Participantes;
- 4) promoción de la cooperación entre las instituciones de investigación de los Participantes;
- 5) participación en congresos, reuniones, conferencias y simposios que se lleven a cabo en los respectivos países; y
- 6) cualquier otra forma de cooperación que sea decida conjuntamente por los Participantes.

4. Esta Carta de Intención no implica ningún compromiso financiero o legal por parte de los Gobiernos de los países. Los Participantes reconocen que las actividades específicas, programas o proyectos que se lleven a cabo en el marco de este instrumento deberán cumplir con las leyes y políticas aplicables de cada Participante, y se aplicarán de conformidad con la disponibilidad de recursos humanos y financieros.

5. Ninguno de los Participantes estará obligado a pagar o tener derecho a recibir del otro Participante, cualquier tipo de remuneración en el marco de esta Carta de Intención.

6. La presente Carta de Intención no crea obligaciones jurídicamente vinculantes entre los Participantes bajo el derecho nacional o internacional.

---

7. Cualquier disputa que surja en la implementación de esta Carta de Intención se resolverá amistosamente mediante consultas bilaterales y negociaciones entre los Participantes.

8. Los Participantes podrán revisar o hacer modificaciones o adiciones a la presente Carta de Intención. Cualquier modificación o adición deberá ser formalizada por escrito y formará parte integral de la Carta de Intención.


9. La Carta de Intención entrará en vigor el día de su firma por un plazo de cinco (5) años y podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo de los Participantes formalizada por escrito. Si un Participante tiene la intención de terminar la Carta de Intención, se informará al otro Participante por escrito y se terminará seis (6) meses después a la recepción de la notificación.

Firmada en la Ciudad de México el veintisiete de septiembre de dos mil trece, en dos copias originales en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de una divergencia en la interpretación de esta Carta de Intención, el texto en inglés prevalecerá.

**POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL MINISTERIO DE SALUD Y  
ASUNTOS SOCIALES DEL REINO DE  
SUECIA**

  
María de las Mercedes Martha  
Juan López  
Secretaría

  
Ewa Björling  
Ministra de Comercio